



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VENECIA – ANTIOQUIA

Catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO:	347
PROCESO:	EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA FINANCIERA AHORRO Y CRÉDITO FORJAR
DEMANDADOS:	EMMA DE JESÚS MONTOYA DE CORTÉS Y OTROS
RADICADO:	05861-40-89-001-2011-00038-00
ASUNTO:	ORDENA CANCELAR GRAVAMEN HIPOTECARIO

Una vez revisado el plenario, encuentra este Despacho que en auto de fecha nueve (09) de marzo de dos mil dieciséis (2016), mediante el cual se dio por terminado el proceso por pago total de la obligación, no se realizó pronunciamiento alguno respecto a la hipoteca que recae sobre el bien inmueble objeto de las medidas cautelares decretadas; razón por la cual se ordena oficiar a la Notaría Única del Círculo de Venecia (Antioquia), para que proceda a cancelar el gravamen hipotecario impuesto sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 010-9454 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia - Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 47 del Decreto 960 del año de 1970.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N° 91

Venecia (Ant.) 15 de diciembre de 2022.



Yeison F. Arango Yepes
Secretario